RESOLUCION No.04-48-2010-CPCCS
EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas en base a sus méritos y capacidades, dentro de un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;

Que, en los Arts. 179 y 180 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que el Consejo de la Judicatura se integrará por nueve vocales con sus respectivos suplentes que durarán en el ejercicio de sus funciones seis años y no podrán ser reelegidos; para su conformación se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres. La designación de las y los vocales se realizará por concurso de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de ellos seis vocales profesionales en derecho y tres profesionales en las áreas de administración, economía, gestión y otras afines;

Que, el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un organismo desconcentrado para: promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el numeral 12 del Art. 208 de la Constitución de la República, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección;

Que, el Art. 209 de la Constitución de la República, señala que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán las encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el art 258 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura y sus suplentes serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

mediante concurso de méritos y oposición, con participación ciudadana y control social;

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que en los procesos de designación de las autoridades se garantizará la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; y la aplicación de los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros.

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS VOCALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Art. 1. Objeto.- El presente Reglamento norma, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de nueve vocales principales con sus respectivos suplentes del Consejo de la Judicatura; seis de ellos profesionales en derecho y tres profesionales en las áreas de administración, economía, gestión y otras afines, quienes durarán en sus funciones seis años y no podrán ser reelegidos.

Art. 2. Publicidad de la información.- Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en el presente Reglamento y garantizar el control social, la información generada en el presente concurso será pública y constará en la página web institucional.

Art. 3. Designación de notarios públicos.- De la nómina de notarios del Cantón Quito, el Pleno del Consejo seleccionará por sorteo público a quien o quienes darán fe pública de los actos que así lo requieran y se realicen dentro del proceso.

Art. 4. Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de dos días contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

para el efecto por la o el postulante, así como en la página web institucional y en las instalaciones del CPCCS.

Para el caso de escrutinio público y de impugnación ciudadana se publicará la lista de las y los treinta y seis (36) postulantes mejor calificados, por medio de la prensa escrita en tres diarios de circulación nacional, para que la ciudadanía conozca y se pronuncie sobre la referida falta de probidad e idoneidad; la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos o estar incursos en alguna de las prohibiciones prescritas en la Constitución, la ley o este Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CPCCS Y DE LAS COMISIONES CIUDADANAS
TÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO

Art. 5. Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.-Son atribuciones en el proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

a. Organizar el proceso de selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura;
b. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso para la selección de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura;
c. Conformar los equipos técnicos de apoyo para la Comisión Ciudadana de Selección y proveer de la logística necesaria;
d. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso;
e. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;
f. Conocer y emitir la resolución correspondiente sobre los recursos de revisión de las reconsideraciones, así como resolver en última y definitiva instancia las apelaciones a las impugnaciones enviadas por la Comisión Ciudadana de Selección;
g. Conocer y aprobar el informe final de la Comisión Ciudadana de Selección y designar a las y los nueve vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de la Judicatura; y,
h. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la Ley y el presente Reglamento, le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

TÍTULO II

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Art. 6. Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son las siguientes:

a. Realizar el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las y los nueve vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de la Judicatura, con veeduría e impugnación ciudadana;
b. Conocer y resolver, las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentadas por los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía;
c. Remitir al Pleno del Consejo los recursos de revisión sobre las recalificaciones de méritos, acción afirmativa y oposición; y, los recursos de apelación presentados sobre las impugnaciones;
d. Remitir al Pleno del Consejo el informe final del concurso de méritos y oposición de los vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de la Judicatura, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso;
e. Consultar al Pleno del Consejo sobre la aplicación de las normas contenidas en la Ley y en este Reglamento;
f. Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección; y,
g. Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

Art. 7. Equipos técnicos.- Los equipos técnicos serán designados por el Pleno del Consejo y estarán encargados de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso. Sus obligaciones y responsabilidades son:

a. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente Reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo y de la Comisión Ciudadana de Selección;
b. Emitir los informes, debidamente motivados, que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente a la Comisión Ciudadana de Selección;
c. Guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales y finales del concurso de méritos y oposición, hasta su publicación y notificación, bajo prevenciones de ley; y,
d. Ser responsables administrativa, civil, y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

TÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

Art. 8. Requisitos para la postulación.- Conforme establece el Art. 180 de la Constitución de la República del Ecuador, para la selección y designación de los vocales del Consejo de la Judicatura, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

a. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
b. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas de administración, economía, gestión u otras afines a las funciones propias del Consejo, legalmente acreditado y
c. Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión o la docencia universitaria en derecho o afines a las funciones propias del Consejo, por un lapso mínimo de diez años.

TÍTULO II
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 9. Prohibiciones.- Además de las determinadas en el Art. 232 de la Constitución de la República, no podrá postularse para ser vocal principal o suplente del Consejo de la Judicatura quien:

a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.
b. Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista.
c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista.
d. Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.
e. No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género.
f. Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
g. Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
h. Tenga obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario.
i. Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el SRI.

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

j. En los últimos dos años, haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en igual tiempo.
k. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo o representante de cultos religiosos.
l. Adeude pensiones alimenticias.
m. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección.
n. Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada.
o. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público y
p. Las demás prescritas en la Constitución y la Ley.

La o el postulante acreditará no estar incurso en las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en el formato único, otorgada mediante escritura pública ante notario público.

CAPÍTULO IV
DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

TÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO

Art. 10. Convocatoria.- El Pleno del Consejo realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en la página web institucional y a través de una cadena nacional de radio y televisión.

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.

Una vez transcurrido el término de 10 días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se terminará el período para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Art. 11. Contenido de la convocatoria.- La convocatoria será elaborada y aprobada por el Pleno del Consejo y contendrá al menos:

a. La autoridad a designarse;
b. Requisitos y prohibiciones;
c. Documentos a entregar y su forma de presentación; y,

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

d. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones.

Art. 12. Formulario de postulaciones.- El Formulario de Postulaciones publicado en el portal web institucional será llenado y suscrito por el o la postulante y remitido vía electrónica, luego de lo cual se lo entregará de forma impresa en el expediente.

Art. 13. Documentos que conforman el expediente.- El o la postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo debidamente certificada o notariada. Serán documentos de presentación obligatoria:

a. Formulario de Postulación;
b. Hoja de vida conforme al formulario establecido;
c. Copias notariadas a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral;
d. Copia notariada de los títulos académicos y certificado del registro emitido por el CONESUP;
e. Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
f. Certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS;
g. Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado;
h. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
i. Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los dos años anteriores a la convocatoria al presente concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral;
j. Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el INCOP;
k. Certificaciones que acrediten experiencia laboral o profesional como abogado o docente por el lapso mínimo de diez años. En el caso de docencia universitaria el certificado será otorgado por el centro de educación superior, debidamente acreditado por el organismo competente.
l. Declaración juramentada o documentos en los que conste que se cumple con lo establecido en el literal c) del artículo 8 y en el último inciso del artículo 9 del presente Reglamento.

En el caso de postulantes residentes en el exterior, los documentos señalados en los literales e, f, g, h, i, y j serán reemplazados por una declaración juramentada.

El o la postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, y una vez comprobada, dará lugar a su descalificación inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

Art. 14. Presentación de postulaciones.- Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas autorizadas, en el horario especificado en la convocatoria. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador.

Una vez presentada la documentación se entregará al postulante un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del expediente.

La recepción de los expedientes concluirá a las 24H00 del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente, en el exterior.

En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibirlas, el Cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes a la sede del CPCCS en Quito, de forma inmediata.

Receptadas las postulaciones, la Secretaría General las remitirá inmediatamente a la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 15. Revisión de requisitos.- Una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de ocho días, verificará el cumplimiento de requisitos y que no estén incursos en las prohibiciones establecidas para el cargo. En el término de dos días, emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidas, misma que será notificada de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.

Art. 16. Reconsideración.- Las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, en el término de tres días contados a partir de la publicación realizada conforme el artículo 4 del presente reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá en el término de dos días.

La resolución de la Comisión Ciudadana de Selección sobre la solicitud de reconsideración se publicará en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo y se notificará al postulante en el correo electrónico señalado en el Formulario de Postulación.

Los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de calificación de méritos.

TÍTULO II
DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

Art. 17. Calificación de méritos.- Dentro del término de diez días, contado a partir de la publicación del informe de reconsideración de requisitos, la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico calificará los méritos de las y los postulantes.

Se calificará a las y los postulantes sobre un total de cien puntos, cincuenta de los cuales corresponderán a los méritos y cincuenta a la prueba de oposición.

Art. 18. Cuadros de valoración de méritos.- Los postulantes deberán elegir a cuál de los perfiles aplican en el Formulario de Postulación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, para designar a los tres vocales profesionales en Derecho, tres vocales profesionales en Derecho con formación en las áreas de administración, economía, gestión y otras afines y tres vocales con formación específica en las áreas de administración, economía, gestión y otras afines a las funciones propias del Consejo Nacional de la Judicatura.

La calificación de méritos se realizará de conformidad a los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACION No. 1 CALIFICACIÓN PARA POSTULANTES PROFESIONALES EN DERECHO	
1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos acumulables.	
1.1. Educación formal: Hasta 12 puntos no acumulables. Se considerarán los títulos de tercer y cuarto nivel, así como los títulos de Doctor en jurisprudencia registrados ante el CONESUP.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Título de tercer nivel en Derecho	10 puntos
• Título de cuarto nivel	11 puntos
• Título de cuarto nivel (Phd)	12 puntos
1.2. Capacitación específica: Hasta 5 puntos acumulables. Se considerarán las capacitaciones recibidas sobre todas las ramas del Derecho. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración entre 8 y 16 horas. (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3 puntos
• Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país de más de 16 horas. (1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
2. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL. Acumulable hasta 15 puntos. Se considerará la experiencia laboral en Derecho. Se considerarán los	

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593–2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 – 6 – 7 / Teléfonos: (593–4) 230 0185 – 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

siguientes documentos:

- Ejercicio en el sector público o privado: acciones de personal o certificaciones de la institución.
- Libre ejercicio profesional: Matricula profesional.
- Docencia universitaria: Certificado del centro de educación superior.

MÉRITOS	PUNTAJE
• Ejercicio laboral en el sector público o privado. (1 punto por cada año)	Hasta 6 puntos
• Libre ejercicio profesional de abogado o abogada en el sector público o privado. (1 punto por cada año)	Hasta 10 puntos
• Docencia universitaria en Derecho. (1 punto por cada año)	Hasta 10 puntos

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Acumulable hasta 15 puntos.
Se considerarán certificaciones o diplomas que permitan verificar la experiencia específica del postulante.

MÉRITOS	PUNTAJE
• Haber liderado, patrocinado o participado en el desarrollo de iniciativas relacionadas con temas de derecho. (1 punto por cada iniciativa)	Hasta 4 puntos
• Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organismos públicos, académicos o gremiales. Se consideraran los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior. (2 puntos por cargo)	Hasta 6 puntos
• Voluntario o miembro de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de los derechos humanos, justicia indígena e interculturalidad, género y garantías constitucionales. (1 punto por año)	Hasta 3 puntos
• Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados en ramas del Derecho. (1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
• Haber liderado o participado en la creación o actualización de programas académicos de estudio en ramas del Derecho. (1 punto por cada uno)	Hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Acumulable máximo 5 puntos

MÉRITOS	PUNTAJE
• Obras publicadas como autor en ramas del Derecho (1 punto por cada una)	Hasta 2 puntos
• Investigaciones jurídicas, ensayos o artículos publicados sobre temas de Derecho (0.50 por cada publicación)	Hasta 2 puntos

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 – 6 – 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 – 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

• Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres o foros en temas Derecho (0.25 por cada una)	Hasta 1 punto
• Premios, reconocimientos y diplomas otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a áreas jurídicas, políticas, sociales. (0,5 puntos por cada uno)	Hasta 1 punto
• Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural.	1 punto

CUADRO DE VALORACION No. 2 CALIFICACIÓN PARA POSTULANTES PROFESIONALES EN DERECHO CON FORMACION EN LAS AREAS DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, GESTIÓN Y OTRAS AFINES.	
1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos acumulables.	
1.1. Educación formal: Hasta 12 puntos no acumulables. Se considerarán los títulos de tercer y cuarto nivel registrados ante el CONESUP.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Título de tercer nivel en Derecho.	10 puntos
• Título de cuarto nivel en Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.	11 puntos
• Título de cuarto nivel (Phd) en Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.	12 puntos
1.2. Capacitación específica: Hasta 5 puntos acumulables. Se considerarán las capacitaciones recibidas sobre todas las ramas del Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración entre 8 y 16 horas. (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3 puntos
• Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país de más de 16 horas. (1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
2. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL. Acumulable hasta 15 puntos. Se considerará la experiencia laboral en Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. Se valorarán los documentos siguientes: • Ejercicio en el sector público o privado: acciones de personal o certificaciones de la institución.	

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

• Libre ejercicio profesional: Matrícula profesional. • Docencia universitaria: Certificado del centro de educación superior.

MÉRITOS	PUNTAJE
• Ejercicio laboral en el sector público o privado. (1 punto por cada año)	Hasta 6 puntos
• Libre ejercicio profesional de abogado o abogada, administración, economía, gestión y otras afines en el sector público o privado. (1 punto por cada año)	Hasta 10 puntos
• Docencia universitaria en Derecho, administración, economía, gestión y otras afines. (1 punto por cada año)	Hasta 10 puntos

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Acumulable hasta 15 puntos. Se considerarán certificaciones o diplomas que permitan verificar la experiencia específica del postulante.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Haber liderado, patrocinado o participado en el desarrollo de iniciativas relacionadas con temas de Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada iniciativa)	Hasta 4 puntos
• Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organismos públicos, académicos o gremiales. Se consideraran los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior. (2 puntos por cargo)	Hasta 6 puntos
• Voluntario o miembro de organizaciones, de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de derechos humanos, justicia indígena e interculturalidad, género y garantías constitucionales. (1 punto por año)	Hasta 3 puntos
• Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados en ramas del Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
• Haber liderado o participado en la creación o actualización de programas académicos de estudio en ramas del Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada uno)	Hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Acumulables máximo 5 puntos	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Obras publicadas como autor en ramas del Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.	Hasta 2 puntos

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

(1 punto por cada una)	
• Investigaciones jurídicas, ensayos o artículos publicados sobre temas de Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (0.50 por cada publicación)	Hasta 2 puntos
• Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en temas Derecho, administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (0.25 por cada una)	Hasta 1 punto
• Premios, reconocimientos y diplomas otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a áreas jurídicas, políticas, sociales. (0,5 puntos por cada uno)	Hasta 1 punto
• Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural.	1 punto

CUADRO DE VALORACION No. 3 CALIFICACIÓN PARA POSTULANTES PROFESIONALES CON FORMACIÓN ESPECIFICA EN LAS AREAS DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, GESTIÓN Y MATERIAS OTRAS AFINES LAS FUNCIONES DEL CONSEJO.	
1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos acumulables.	
1.1. Educación formal: Hasta 12 puntos no acumulables. Se considerarán los títulos de tercer y cuarto nivel registrados en el CONESUP.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Título de tercer nivel en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.	10 puntos
• Título de cuarto nivel en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.	11 puntos
• Título de cuarto nivel (Phd) en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.	12 puntos
1.2. Capacitación específica: Hasta 5 puntos acumulables. Se considerarán las capacitaciones recibidas en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas.	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración entre 8 y 16 horas. (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3 puntos

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

• Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país de más de 16 horas. (1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos

2. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL. Acumulable hasta 15 puntos.
Se considerará la experiencia laboral en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. Se valorará los siguientes documentos:

- Ejercicio en el sector público o privado: acciones de personal o certificaciones de la institución.
- Libre ejercicio profesional: Matricula Profesional.
- Docencia universitaria: Certificado del centro de educación superior.

MÉRITOS	PUNTAJE
• Ejercicio laboral en el sector público o privado. (1 punto por cada año)	Hasta 6 puntos
• Libre ejercicio profesional el sector público o privado, en administración, economía, gestión y otras afines. (1 punto por cada año)	Hasta 10 puntos
• Docencia universitaria en administración, economía, gestión y otras afines. (1 punto por cada año)	Hasta 10 puntos

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Acumulable hasta 15 puntos.
Se considerarán certificaciones o diplomas que permitan verificar la experiencia específica del postulante.

MÉRITOS	PUNTAJE
• Haber liderado, patrocinado o participado en el desarrollo de iniciativas relacionadas con administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada iniciativa)	Hasta 4 puntos
• Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organismos públicos, académicos o gremiales. Se consideraran los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior. (2 puntos por cargo)	Hasta 6 puntos
• Voluntario o miembro de organizaciones, de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de derechos humanos, justicia indígena e interculturalidad, género y garantías constitucionales. (1 punto por año)	Hasta 3 puntos
• Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados en ramas de administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
• Haber liderado o participado en la creación o actualización de programas académicos de estudio en	Hasta 2 puntos

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 – 6 – 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 – 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

ramas de administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada uno)	
4. OTROS MÉRITOS. Acumulable máximo 5 puntos	
MÉRITOS	PUNTAJE
• Obras publicadas como autor en ramas de administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (1 punto por cada una)	Hasta 2 puntos
• Investigaciones jurídicas, ensayos o artículos publicados sobre temas de administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (0.50 por cada publicación)	Hasta 2 puntos
• Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en temas de administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura. (0.25 por cada una)	Hasta 1 punto
• Premios, reconocimientos y diplomas otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a áreas jurídicas, políticas, sociales. (0,5 puntos por cada uno)	Hasta 1 punto
• Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural.	1 punto

Art. 19.- Acción afirmativa.-Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de los y las postulantes. Cada acción afirmativa será calificada con un punto, acumulables hasta dos puntos, sin que esta puntuación exceda la calificación total.

Condiciones para la valoración de la acción afirmativa:

a. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior, por lo menos tres años en situación de movilidad humana, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del Consulado; de visado o residencia en el exterior otorgado por el Consulado respectivo.
b. Personas con discapacidad, acreditado mediante el Certificado del CONADIS;
c. Persona domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial. o declaración juramentada;
d. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, o encontrarse bajo la línea de pobreza, lo que se acreditará con la certificación de la Dirección de Registro Social del Ministerio de Coordinación y Desarrollo Social y
e. Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la postulación.

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

TÍTULO III
DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN

Art. 20. Banco de preguntas.- Inmediatamente iniciado el proceso de selección de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, la Comisión Ciudadana de Selección, en forma conjunta con el Pleno del Consejo, invitará a las Universidades del país, para que en el término de cinco días remitan el nombre de un catedrático para cada una de las siguientes especializaciones: Derecho, Administración, Economía, Gestión y otras afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura. Los catedráticos elegidos mediante sorteo público, elaborarán en un término de cinco días, un banco de tres mil preguntas, las mismas que serán objetivas y de opción múltiple.

Para las y los postulantes en Derecho el banco de preguntas se conformará con un 100% de la materia de Derecho y sus ramas. Para los postulantes en Derecho con formación en áreas de administración, economía, gestión y otras afines, el banco de preguntas se conformará en un 80% en materias de derecho y sus ramas y un 20% en materias de administración, economía, gestión y otras afines. Para las y los postulantes con formación en áreas de administración, economía, gestión y otras afines el banco de preguntas se conformará en un 80% de materias de administración, economía, gestión y otras afines y un 20% en las materias de derecho laboral y administrativo.

Elaboradas las preguntas por los catedráticos universitarios, la Comisión Ciudadana de Selección conjuntamente con el Pleno del Consejo, nombrará tres comisiones conformadas por tres catedráticos pedagogos, designados de universidades elegidas mediante sorteo público, para cada una de las tres categorías de postulación, a fin de que en el término de cinco días, revisen que las preguntas sean claras, concretas y pertinentes al concurso.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información se conformará un equipo técnico externo especializado en seguridades y auditorias informáticas con conocimiento de normas internacionales, para el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de las especificaciones técnicas de las aplicaciones informáticas, diseño de las estructuras de las bases de datos e implantación y puesta en marcha del sistema. Este equipo técnico se seleccionará bajo veeduría ciudadana y conforme a la normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para garantizar la transparencia en el concurso de oposición, la comisión de catedráticos y los integrantes del equipo informático guardarán absoluta reserva sobre las preguntas de la prueba de oposición y responderán civil y penalmente en caso de difundirlas.

Art. 21.- Prueba de oposición.- La Comisión Ciudadana de Selección convocará a los y las postulantes a rendir una prueba de conocimientos, la

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

cual deberá efectuarse al término de ocho días contados a partir de iniciada la fase de calificación de méritos. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora.

Para la o el postulante que en el Formulario de postulación haya expresado su deseo de rendir la prueba en uno de los idiomas de relación intercultural, se entregará la misma en el idioma que haya indicado.

Al momento del examen, el sistema informático de forma aleatoria conformará pruebas diferenciadas de cincuenta preguntas para cada postulante.

Las y los postulantes que no concurran a rendir las pruebas en el día y hora fijados serán descalificados del proceso.

TÍTULO IV
DE LA NOTIFICACIÓN, RECALIFICACIÓN Y REVISIÓN DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN

Art.22.- Notificación y publicación de resultados. Concluido el proceso de calificación de méritos, acción afirmativa y oposición, se procederá a notificar a las y los postulantes, de conformidad con el Art. 4 del presente Reglamento.

Art.23.- Recalificación. Las postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación de los meritos, acción afirmativa de oposición, dentro del término de tres días a partir de la notificación de resultados. La Comisión Ciudadana de Selección tendrá el término de cinco días para resolver la solicitud de recalificación.

El resultado de la recalificación se notificará conforme lo señala el Art. 4 de este Reglamento.

La o el postulante que se considere afectado con dicha resolución podrá interponer recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, en el término de tres días, contados a partir de la notificación de la resolución.

Art.24. Revisión de recalificación.- La Comisión Ciudadana de Selección, una vez presentado el recurso de revisión dentro del término legal, remitirá en el término de un día, el expediente al Pleno del Consejo, para que conozca del mismo y emita un informe debidamente motivado dentro del término de tres días.

Este informe será remitido a la Comisión Ciudadana de Selección en el término de un día para que ésta lo conozca y resuelva en el término de dos días.

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

La resolución deberá ser debidamente motivada respecto a cada uno de los puntos del informe del Pleno del Consejo, y se publicará en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo. Se notificará a quien interpuso el recurso de revisión, de conformidad con el art. 4 del presente reglamento.

TITULO V
ASIGNACIÓN DE LOS MEJOR PUNTUADOS

Art.25. Selección de los mejores puntuados.- Una vez terminada la fase de recalificación y revisión de méritos, acción afirmativa y oposición, la Comisión Ciudadana de Selección escogerá a los treinta y seis mejor puntuados, doce corresponderán a profesionales en Derecho, doce a profesionales en derecho con formación en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura y doce a profesionales en administración, economía, gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.

Cada una de las categorías de valoración estará conformada por las seis mujeres y los seis hombres mejor puntuados. Si hasta el puesto número cinco de los hombres no existiera un postulante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios el puesto número seis será ocupado por el integrante de estos grupos con mejor puntuación. Si hasta el puesto número cinco de las mujeres no existiera una postulante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios el puesto número seis será ocupado por la integrante de estos grupos con mejor puntuación, quienes pasarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

En caso de existir empate en la puntuación de las y los postulantes la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público ante notario."

Art. 26. Notificación, publicación y difusión de resultados.- La Comisión Ciudadana de Selección en el término de dos días, notificará a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados para el efecto en el formulario de postulación, y dispondrá la publicación del listado de los y las mejores puntuadas en tres diarios de circulación nacional y en la página web institucional.

CAPÍTULO VI
DEL ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

TÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Art. 27. Escrutinio público e impugnación ciudadana.- Dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del listado de las y los mejores puntuados del concurso, la ciudadanía y las organizaciones sociales, a

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

excepción de las y los postulantes, podrán presentar impugnaciones, relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, cumplimiento de requisitos o en caso que los postulantes se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o este Reglamento.

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y con firma de responsabilidad; Se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de la o el impugnante y/o la documentación de cargo debidamente certificada.

Art. 28. Contenido de la impugnación.- La impugnación contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación del o la impugnante.
2. Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado.
3. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad e idoneidad o por estar incurso en alguna de las prohibiciones o se hubiere omitido información relevante para postularse al cargo.
4. Documentos probatorios debidamente certificados o notariados.
5. Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones y
6. Firma del impugnante.

Art. 29. Calificación de la impugnación.- La Comisión Ciudadana de Selección calificará las impugnaciones dentro del término de cinco días. Aceptará las procedentes y rechazará las que incumplan los requerimientos indicados en el artículo anterior. Aceptará las que considere procedentes y rechazará aquellas que no lo sean, de todo lo cual la Comisión Ciudadana de Selección notificará a las partes en el término de dos días de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.

La Comisión Ciudadana de Selección remitirá a la o el impugnado el contenido de la impugnación con los documentos de soporte.

Art. 30. Audiencia pública.- Para garantizar el debido proceso la Comisión Ciudadana de Selección, en la notificación indicada de aceptación de la impugnación señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo.

Art. 31. Sustanciación de la audiencia pública.- En el lugar, día y hora señalados, el Presidente o la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con el quórum reglamentario.

En primer término se concederá la palabra al o la impugnante, luego de lo cual se oirá a la o el impugnado. El tiempo para cada exposición será máximo

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 – 6 – 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 – 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

de veinte minutos y podrá hacerla en forma personal o por medio de abogado o abogada.

En caso de inasistencia de cualquiera de las partes se escuchará a la que haya concurrido a la audiencia.

Art.32.Resolución.- La Comisión Ciudadana de Selección, en el término de tres días emitirá en forma motivada su resolución y la notificará a las partes en el término de dos días a través del correo electrónico que hubiesen señalado para el efecto.

Art.33.-Apelación a la resolución de la impugnación.- Notificada la resolución sobre la impugnación, las partes podrán apelar ante el Pleno del Consejo dentro del término de dos días, órgano que resolverá en mérito del expediente en el término de dos días, su decisión será de última y definitiva instancia administrativa.

Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes en el término de dos días. En el caso de haber sido resuelta la apelación, aceptando la impugnación, la o el postulante será descalificada del proceso.

Art. 34. Sorteo público en caso de empate.- De producirse empate en la calificación de dos o más postulantes en la selección de los nueve vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo realizará un sorteo público con la presencia de un notario designado conforme establece el Art. 3 del presente Reglamento.

TÍTULO II
DESIGNACIÓN

Art. 35. Designación.- Concluida la fase de impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección en el término de dos días remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes que superaron la fase de impugnación, con la calificación respectiva. El referido informe es vinculante, por lo que no se podrá alterar las valoraciones de los resultados del concurso. El Pleno del Consejo dentro del término de dos días, procederá a la designación de los nueve vocales principales del Consejo de la Judicatura con sus respectivos suplentes.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procederá a dicha designación respetando el orden de calificación y la integración paritaria entre hombres y mujeres. e interculturalidad, las categorías de postulación estarán conformadas por: tres profesionales en Derecho; tres profesionales en Derecho con formación en Administración, Economía, Gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura; y, tres profesionales en

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec

Administración, Economía, Gestión y otras afines a las funciones del Consejo de la Judicatura.

El primero o la primera postulante que haya obtenido la más alta calificación determinará el orden de alternancia y secuencia en el género y en la categoría de postulación, la categoría de profesionales en derecho siempre ocupará el primer o segundo lugar en la secuencia de las categorías. En caso de empate entre el hombre y la mujer mejor calificados se procederá a un sorteo público para determinar el género con el que se inicia la designación.

Este mismo procedimiento deberá seguirse para la conformación de las y los vocales suplentes.

En caso que entre los nueve mejor calificados no existiera un representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, el o la mejor puntuada de dichos pueblos, reemplazará a la o el postulante menor puntuado de su género y que corresponda a su misma categoría de postulación.

Art. 36. Posesión.- Proclamados los resultados definitivos del concurso el Pleno del Consejo remitirá los nombres de los nueve vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional para su posesión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento, de forma específica la Resolución No. 02-61-2009 CPCCS del 26 de agosto del 2009, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 24 de 11 de septiembre de 2009.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

Soc. Marcela Miranda Pérez
Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Ab. Antonio Velázquez Pezo
Secretario General

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua / Edificio Amazonas 100, piso 3 / PBX: (593-2) 298 3600
Guayaquil: P. Icaza entre Pedro Carbo y Pichincha / Edificio El Suizo, pisos 5 - 6 - 7 / Teléfonos: (593-4) 230 0185 - 256 9718
www.participacionycontrolsocial.gov.ec / Correo electrónico: consejo@cpccs.gov.ec